

Villanueva del Río Segura

3800 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para 2005.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en sesión celebrada el 25.01.05, mediante el que se aprobó la modificación de la Ordenanzas Fiscales que han de regir durante 2005, sin que, desde su publicación en el B.O.R.M. el día 15.02.05, se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

TASAS

2.4.- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Cuota tributaria

Artículo 7.

1.- Acometida a la red general

Por cada local o vivienda que utilicen

la acometida 66'55 €.

2.- Servicio de evacuación.

Por cada m³. de agua consumida

al trimestre en Euros./m³.

Doméstica 0133774

Industrial 0180595

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil cinco, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

2.5.- Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Artículo 7.-

1.- El importe de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

2.- Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas por cada semestre:

Viviendas familiares 28'92 €

Bares y restaurantes 57'84 €

Comercios e industrias 57'84 €

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región

de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil cinco, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

2.8.- Tasa por prestación del servicio de distribución de agua, incluidos derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Artículo 6.- 1. La facturación de los conceptos relacionados a continuación se realizará por periodos trimestrales.

DOMESTICA

Cuota de servicio 8'22 €/trimtre.

Hasta 18 m³ 0'674543 €/m³.

de 19 a 35 m³ 0741429 €/m³.

de 36 a 60 m³ 0'848449 €/m³«

más de 60 m³ 0'962157 €/m³.

INDUSTRIAL

Cuota de servicio 9'24 €/trimtre.

Hasta 18 m³ 0'808316 €/m³.

Más de 18 m³ 0'808316 €/m³.

HUERTA

Cuota de servicio 11'30 €/trimtre.

Hasta 18 m³ 0'828382 €/m³.

de 19 a 35 m³ 0'901958 €/m³.

Más de 35 m³ 1182883 €/m³.

2.- Canon mantenimiento contador, único mensual, 0'36 €/mes.

3.- Los derechos por acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 66,55 €, por cada vivienda y local comercial situadas en Casco Urbano, y 280,93 €, vivienda o local, situadas fuera del Casco Urbano.

4.- Para el caso de futuras subidas del precio de agua que suministra la M.C.T. se aprueba la aplicación automática de la siguiente formula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de Canales del Taibilla:

$$T=(100/R) \times (Pp-Po) \times 1,16$$

Donde:

T: Incremento en euros del precio de cada bloque de consumo.

Po: Precio actual del agua.

Pp: Precio nuevo del agua adquirida a la M.C.T.

R : es el rendimiento de la red, sin tener en cuenta mínimos y descontando dotaciones gratuitas. El termino fijo 1,16 es de gastos generales y beneficio industrial de contrata.

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero

de enero de dos mil cinco, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

PRECIOS PUBLICOS

2.- Tarifa por la prestación social del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- A tales efectos, el coste real del servicio se fija en 6 euros por hora de prestación del servicio.

Contra la aprobación definitiva de dichas modificaciones de Ordenanzas Fiscales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Villanueva del Río Segura a 29 de marzo de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

—

Villanueva del Río Segura

3890 Proyectos de Urbanización del Plan Parcial Residencial «La Viña». Aprobación definitiva.

Por Resolución de 29 de marzo de 2005, esta Alcaldía ha resuelto aprobar definitivamente los Proyectos de Urbanización del Plan Parcial Residencial «La Viña», relativos a la obra civil, soterramiento de L.A.M.T.,

alimentación de dos CC.TT., instalación de RR.SS.B.T., de dos CC.TT. de 400 KVA C/U, instalación de Alumbrado Público, Infraestructuras de Telecomunicaciones y de Telefonía, así como el Estudio de Seguridad y Salud de la Urbanización de dicho Plan Parcial, respectivamente redactados por Paulino Rocher, S.L., con la participación de su Arquitecto, D. Paulino Rocher González, el Ingeniero Técnico Industrial, D. Eduardo Sánchez Molina, y el Arquitecto Técnico, D. Antonio Ruiz Fernández.

El acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación o en su caso en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

Villanueva del Río Segura, 29 de marzo de 2005.—
El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.